



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Miércoles 6 de Mayo de 2026

NÚM. 70

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DEASRROLLO RURAL

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CUAUHTÉMOC RAMÍREZ ROMERO, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de las de las atribuciones que expresamente me confieren los artículos 9, 11 y 12 fracciones X y XVII, 14, 17 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6º, 16 fracción VII y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, es la dependencia encargada de elaborar y ejecutar los programas estatales de desarrollo agrícola y pecuario; así como de fomentar la investigación, evaluación y control de obras e inversión, fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria, promover la productividad y la comercialización de productos y subproductos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas y frutícolas, entre otros.

Que con fecha 8 de marzo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el cual se delimitan las facultades de las personas titulares de las unidades administrativas, hasta el nivel de Dirección, así como de las unidades auxiliares de la persona titular de la Secretaría.

Que con fecha 19 de abril de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Manual de Organización de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el que se establecen los antecedentes, la estructura orgánica autorizada, organigrama y funciones de las unidades administrativas que integran la Secretaría.

Que en el mes de marzo del 2025, se realizó la reestructura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por lo que con fecha 18 de noviembre de 2025, se publicó el Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones al Reglamento Interior de la

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objeto de alinear la estructura con las disposiciones normativas para el funcionamiento de los Enlaces de Comunicación y de Redes Sociales de las dependencias y entidades.

Que en virtud de lo anterior, y para dar cumplimiento a los requerimientos de servicios en materia de comunicación del Ejecutivo del Estado, es necesario modificar el Manual de Organización de la Secretaría y establecer las funciones que le corresponden a la persona titular del Enlace de Comunicación y de Redes Sociales, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Artículo Único: Se reforma el organigrama del apartado V; y se **adicionan** el numeral 1.0.4. al apartado IV, y las funciones del numeral 1.0.4. del apartado VIII; todos del Manual de Organización de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para quedar como sigue:

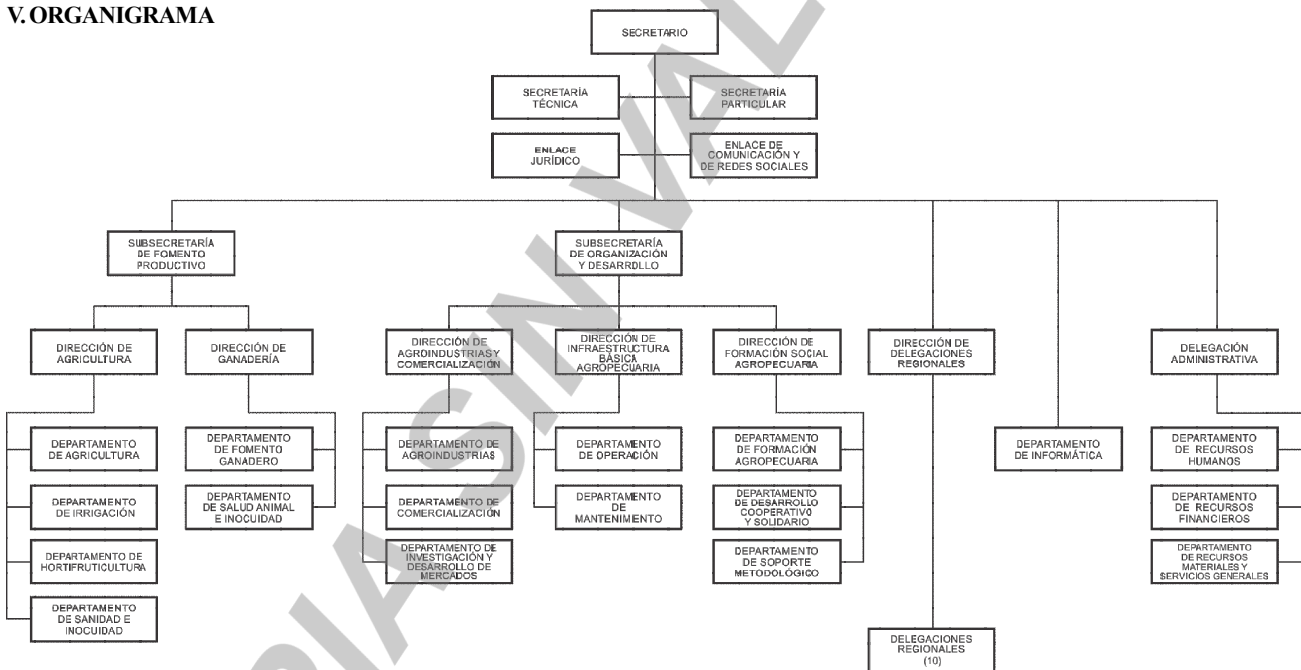
IV. ...

1.0. ...

Del 1.0.1. al 1.0.3 ...

1.0.4. Enlace de Comunicación y de Redes Sociales.

V. ORGANIGRAMA



VIII. ...

De la 1.0.1 a la 1.0.3 ...

1.0.4. DEL ENLACE DE COMUNICACIÓN Y DE REDES SOCIALES

A la persona titular del Enlace de Comunicación y de Redes Sociales, le corresponden las funciones siguientes:

1. **Fungir como vínculo entre la Secretaría y la Coordinación de Comunicación;**
2. **Ejecutar los diferentes procesos de difusión e información del quehacer de la Secretaría, bajo los principios de claridad, objetividad y veracidad;**

3. **Procesar las solicitudes de acompañamiento, en temas de difusión e información a la Coordinación de Comunicación; así como su seguimiento, proporcionando los insumos necesarios para la generación de materiales;**
4. **Diseñar y generar contenidos relativos a la Secretaría, los cuales deberán ser previamente validados por las unidades administrativas que correspondan;**
5. **Fomentar una relación constante y profesional con la fuente periodística que cubra sus actividades, proporcionando la información y procesos, conforme a las políticas y estrategias de comunicación en el Estado;**
6. **Elaborar anualmente el Programa de Comunicación de la Secretaría, que señale las acciones derivadas de la estrategia de comunicación, encaminadas hacia los objetivos de la Secretaría, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán;**
7. **Establecer, dirigir y controlar las campañas de comunicación y de redes sociales de la Secretaría, de conformidad a los objetivos y metas del Programa de Comunicación de la Secretaría;**
8. **Gestionar ante la Coordinación de Comunicación, el visto bueno de información, diseños y material de difusión impreso y electrónico que se requieran para promocionar los programas de las obras y acciones de la Secretaría;**
9. **Remitir a la Coordinación de Comunicación, un informe mensual de rendimiento y gestión de las cuentas institucionales de redes sociales, conforme a los plazos y criterios que determine ésta; y,**
10. **Las demás que les señalen la persona titular de la Secretaría, de la Coordinación de Comunicación y otras disposiciones normativas aplicables.**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Las modificaciones al Manual de Procedimientos que deban hacerse, en virtud de lo dispuesto por el presente Acuerdo, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de los 180 días naturales, posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Tercero. Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones administrativas en lo que se opongan al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 28 de abril de 2026.

ATENTAMENTE

CUAUHTÉMOC RAMÍREZ ROMERO
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL